



18 /2011

TyGP

Asunto: **ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MEDIO PENITENCIARIO**

Área de aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: Mejora de la atención a los ancianos en el ámbito penitenciario

INTRODUCCIÓN

El envejecimiento de la pirámide demográfica española, como consecuencia de la mejora en la expectativa de vida, se está viendo lógicamente reflejada en la población penitenciaria, con un reciente y, de momento, constante incremento del número de personas mayores en nuestros establecimientos. En abril del presente año existían 252 personas de 70 o más años de edad en los centros penitenciarios dependientes de la AGE, dentro del régimen ordinario; de ellos el 95,3% son hombres y el 4,7% mujeres. Por tramos de edad, el 63,9% se encuentran comprendidos entre los 70 y los 75 años, el 23,4% entre 76 y 80 años y el 12,7% superan los 81 años de edad.

La explicación de la presencia de ancianos en las prisiones españolas, a pesar de que estas personas han superado la edad que el Código Penal en su artículo 92.1 establece como condición para una posible concesión anticipada de la libertad condicional, obedece fundamentalmente al perfil criminológico que presentan estos internos e internas mayores. En los hombres, el delito más frecuente está encuadrado en la figura del homicidio y sus formas, aunque también son habituales los delitos contra la libertad sexual y la violencia de género; se tratan todos ellos de hechos muy graves, de enorme trascendencia social y que suelen llevar aparejada una elevada condena. La mayor parte de las mujeres mayores, por el contrario, son reincidentes en delitos contra la salud pública. Esta es, básicamente, la razón por la que la Administración penitenciaria en primera instancia y la jurisdicción de vigilancia, por vía de recurso, vienen entendiendo que muchos de ellos no se encuentran en las condiciones o en el momento adecuado de cumplimiento para proceder a su excarcelación.

Estas características criminológicas conllevan, además, en determinados casos una pérdida o ruptura de los vínculos familiares y sociales que dificultan aún más su acogida y atención en un medio normalizado.

Todo indica que esta tendencia permanecerá en los próximos años, por lo que es necesario establecer, desde todos los ámbitos implicados, una serie de actuaciones y líneas de intervención, sencillas pero claras y decididas, que den respuesta adecuada a este colectivo. Se trata de un colectivo que, aunque no suele ser origen de problemas o disfunciones para la Administración Penitenciaria, sí merece una especial atención hacia su problemática específica.

El incremento en la atención que el colectivo de las personas mayores merece y la Administración Penitenciaria quiere ahora formalizar, en un deseo de extender y operativizar en todos los establecimientos ideas y formas de proceder que han podido irse recogiendo ya en muchos de ellos, debe de estar presidido por dos principios: la igualdad de oportunidades y la inclusión social de los colectivos más débiles.

1.- PERFIL DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Para afrontar una nueva intervención es preciso definir la población sobre la que se va a intervenir. A estos efectos se considerarán dentro de la categoría de anciano a:

- Internos que hayan superado los 70 años de edad
- Internos que, habiendo superado los 60 años, presenten pluripatologías relevantes
- Internos de cualquier edad que sufran un proceso o enfermedad incapacitante y no se encuentren ya contemplados en el programa del Protocolo de atención integral al enfermo mental (PAIEM)

Para conocer las características más generalizadas de esta población a nivel cualitativo, puede consultarse el estudio publicado por el Ministerio del Interior ¹ "Análisis de la Ancianidad en el Medio Penitenciario".

2.- OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo es superar el desconocimiento y la invisibilidad que en buena medida caracteriza a este colectivo, esencialmente vulnerable y con necesidades específicas, que pueden no encontrarse suficientemente cubiertas por los procedimientos habituales para el conjunto de la población penitenciaria, más allá de la adecuada atención sanitaria que reciben cuando lo necesitan.

Tres son los objetivos que se establecen, para conseguir la atención integral a las personas mayores en el ámbito penitenciario:

1.- Reducir al máximo la presencia de estas personas en el régimen ordinario de internamiento, en aquellos casos en los que por su situación procesal, peligrosidad o complejidad criminal haga imprescindible su permanencia en él. Para ello, se potenciará la aplicación del régimen abierto, así como la ubicación, en situaciones de control y seguimiento no residencial, siempre que sus características y circunstancias personales y sociales lo permitan.

¹ Enlace:

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Ancianidad_Co_mpleto_Electronico_1.pdf

2.- Fijar un establecimiento que pueda acoger a las personas mayores que carecen de vinculación familiar o tienen debilitadas sus redes ordinarias de asistencia. En él se aplicará un programa específico de atención integral. La evaluación de este modelo, que de forma experimental se pone en funcionamiento en el Centro penitenciario de Alcazar de San Juan, debe servir para mejorar los procedimientos que, de forma general, deben llevarse a cabo en el resto de los establecimientos.

3.- Adoptar, en todos los establecimientos penitenciarios, un conjunto de medidas concretas dirigidas a mejorar la atención socio-educativa y la calidad asistencial de las personas mayores. Se trata de acciones de carácter organizativo y regimental que preserven, en todo momento, el mayor grado de autonomía e independencia al que pueda acceder el anciano, mejorando su calidad de vida y solventando, de la mejor manera posible, sus necesidades básicas: sueño, alimentación, necesidades fisiológicas, de movilidad y cognitivo-afectivas. Este protocolo de atención integral a la ancianidad en el medio penitenciario pretende superar o compensar las barreras y dificultades añadidas por las estructuras arquitectónicas de los establecimientos, por la aplicación de un régimen normativo y unos horarios poco comprensivos, con sus posibles dificultades y, en ocasiones, por una falta de formación o sensibilidad hacia sus especificidades.

Con el fin de que la intervención sea un éxito y consiga sus objetivos, se aprueba el Protocolo de atención integral a la ancianidad en el medio penitenciario, anexo a la presente Instrucción.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario

Madrid, 28 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACION TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Miguel Valero García

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA ANCIANIDAD EN EL MEDIO PENITENCIARIO

Se establecen cuatro líneas concretas de intervención:

1. Medidas regiminales de mejora de las condiciones de habitabilidad y de atención a las necesidades de las personas mayores.
2. Programa de Intervención General y Socioeducativo.
3. Mejora de las redes familiares y comunitarias con vistas a su integración social
4. Registro de las personas mayores e incapaces que se encuentran en centros penitenciarios, con el fin de mantener un seguimiento y evaluación de este plan general de intervención.

1.- MEDIDAS REGIMENTALES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES

Es preciso establecer determinados criterios de actuación para el conjunto de las prisiones, que devuelvan el foco de atención hacia esta población y unifiquen las pautas de actuación respecto a los mayores e incapaces ingresados, en lo relativo a su ubicación, las condiciones de habitabilidad, la dotación, las prestaciones, y la atención profesional que han de recibir.

Con carácter general, el Equipo Directivo de cada establecimiento realizará un análisis de las barreras y dificultades de cada centro, en relación a la población de ancianos que acoge, y procurará adoptar las siguientes medidas:

- A. La ubicación residencial de las personas mayores y/o discapaces debe ser la más idónea para facilitar su movilidad: preferentemente módulos sin escaleras o en las primeras plantas; con posibilidad de acceso inmediato a un aseo; con ventilación suficiente, y con la asignación de la cama inferior, en caso de tratarse de literas; etc.
- B. Se procurará garantizar la adecuación del mobiliario y equipamiento, acorde con sus necesidades; por ejemplo, acceso en la celda a una silla con respaldo, lámpara de mesa, edredones, etc.
- C. Se flexibilizará para estos internos la lista de objetos permitidos, como ventiladores, maquinas de afeitar eléctricas, etc.
- D. Se procurará disponer de elementos y aparatos adecuados para las necesidades de movilidad, seguridad y rehabilitación: timbres o alarmas, andadores, asideros, etc.
- E. Teniendo en cuenta que la alimentación diaria es uno de los acontecimientos más relevantes de su jornada, se revisará la dieta para los ancianos, de forma que no sólo contemplen sus necesidades nutritivas, sino, sobre todo, la variación (sabor, textura y presentación), para lo que se solicitará la opinión de los mismos en la confección de la dieta.
- F. En atención a las dificultades sensoriales y afectivas, se facilitará la frecuencia y horarios de las comunicaciones especiales (sin barreras) con esposa, hijos, nietos, etc.

- G. Adaptación del régimen disciplinario, moderando la aplicación de las sanciones hacia aquellas menos gravosas, procurando evitar, siempre que sea posible, la sanción de aislamiento, tanto por su vulnerabilidad fisiológica, cuanto por no agravar una posible sintomatología depresiva.
- H. En el caso de ser necesario el empleo de medios coercitivos, se desaconseja el uso de esposas; en supuestos absolutamente imprescindibles se deberán emplear las correas homologadas, con un regular control de personal cualificado (en atención a las posibles complicaciones médico- fisiológicas concomitantes a la edad).
- I. A pesar de no encontrarse en periodo de ejercer actividad laboral remunerada o actividades de utilidad comunitaria, no pueden ser privados de las ventajas y beneficios que comportan a la población general. Conforme a lo establecido en las normas internacionales de referencia, y atendiendo a razones de edad, deberá establecerse un régimen de recompensas más generoso por el órgano correspondiente. Cada seis meses, en la evaluación de actividades, se valorará sobre todo la buena conducta mantenida por encima del rendimiento.

2.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN ANCIANA

De acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro, al ingreso se realizará la acogida del interno/a y el estudio de atención individualizada, conforme al artículo 20 del Reglamento Penitenciario, y se elevará al Director del Centro Penitenciario propuesta de asignación del módulo, teniendo en cuenta los criterios anteriormente citados para su ubicación.

El Consejo de Dirección deberá incluir en el Catalogo de Actividades un apartado específico denominado **Catalogo para las personas mayores**.

El Director designará a un profesional, preferentemente un Educador, como **Funcionario responsable del Programa** de Intervención. Su papel principal será analizar la situación de cada persona mayor que reside en el centro, y realizar las acciones necesarias, ante los órganos y/o profesionales responsables de cada servicio o prestación, para que se adopten todas aquellas medidas tendentes a mejorar la calidad de vida y asistencial de estas personas.

Conforme a la I 12/2006, de *"Programación, Evaluación e incentivación de actividades y programas de Tratamiento"* se organizarán las actividades en las siguientes áreas:

Área Educativa: Aulas tercera Edad, Actividades Universitarias de Mayores...

Área Ocupacional: Cursos /talleres de teatro, pintura, poesía, idiomas, nuevas tecnologías de la información, clubes de lectura, publicaciones...

Área Deportiva: Ocio y tiempo libre, ocio creativo, actividad deportiva adaptada...

Área Cultural: Conferencias, cine-forum, actuaciones de teatro, salidas culturales...

Área de Intervención psicosocial: Relaciones personales, comunicación y encuentros familiares. Programas de incorporación social. Programas de desarrollo personal,...

Otras Áreas de intervención. (Formativa y Laboral).

Las actividades se adaptarán a las características de los destinatarios y a las particulares del centro y deberán centrarse en dos pilares básicos:

- En la formación y el entretenimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Agrupar, en la medida de lo posible, en las actividades de formación reglada a hombres y mujeres mayores. Si fuera factible, se procurará potenciar su participación conjunta en talleres psicosociales enfocados a trabajar los roles de género, que pueden mitigar el efecto del machismo sobre las actitudes de violencia de género. Estas actividades se ajustarán a la normativa vigente de las Comunidades Autónomas para la Educación de Adultos.
 - Potenciar actividades físicas adaptadas y terapias de preservación de capacidades cognitivas, con la incorporación de nuevas tecnologías.
 - Aumentar las actividades de ocio lúdico y formativo centrándolas en las relaciones humanas, que es lo más valorado por las personas mayores.
 - Aprovechar los conocimientos y experiencia de los mayores con formación o habilidades específicas para enseñar a otros internos.
 - Las actividades de ocio han de evitar el sedentarismo, incidiendo en aquellas que precisan determinada actividad física como la petanca, caminar, baile.
 - Los diferentes profesionales (monitor deportivo, ocupacional, etc) deberán confeccionar tareas lúdicas y formativas para las personas mayores, con estabilidad y continuidad en el centro.

- En la mejora relacional:
 - Mejorar las relaciones de las personas mayores con los compañeros más jóvenes, facilitando la convivencia diaria con ellos.
 - Crear actividades en las que se mezclen todas las edades, incluso todas las culturas.
 - Posibilitar que asuman tareas de responsabilidad y destinos que posibiliten el contacto con los trabajadores del centro, con vistas a mejorar su integración y autoestima.

Así mismo, se valorará la necesidad de contar, en algunos casos, con un **interno de apoyo** para facilitar las tareas imprescindibles para su desenvolvimiento, procurando que este acompañamiento no desemboque en una relación de excesiva dependencia, que acelere su falta de autonomía. El interno de apoyo colaborará con el equipo técnico y ayudará al anciano, facilitando su integración y acompañándole en las actividades asignadas. Se debe procurar que estos internos reciban nociones o cursos de preparación en geriatría.

3.- MEJORA DE LAS REDES FAMILIARES Y COMUNITARIAS CON VISTAS A SU INTEGRACIÓN SOCIAL

A.- Medidas tendentes a la excarcelación o derivación de los mayores (e incapaces) a recursos externos

Dentro de las líneas de actuación prioritarias de la política penitenciaria, se encuentra la aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento y la potenciación del medio abierto para aquellos perfiles que poseen una menor peligrosidad criminal. Muchas de las personas que se encuadran en estos perfiles son susceptibles de cumplir la parte correspondiente de su condena en estructuras que no precisan unas condiciones de seguridad tan exigentes, como la que contemplan los establecimientos de régimen ordinario. Se deberá revisar la situación penal y penitenciaria de las personas que incluye el programa, con vistas a proponer, si procediera, la medida más conveniente para cada persona.

- Para aquellos encausados que, por razones de edad o grave discapacidad, la situación de prisión provisional fuese gravosa, se potenciará la solicitud de aplicación del Art. 508.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).
- En penados, como alternativa a la prisión, la amplia aplicación del Art. 86.4 del R.P. con un régimen de semilibertad, bajo el control de dispositivos telemáticos u otros mecanismos de control suficiente.
- Potenciar la aplicación del mecanismo existente de la libertad condicional por razones de edad a tenor de lo dispuesto en el Art. 92 del Código Penal vigente.

B.- Se deberá tener especial diligencia en la realización de las siguientes Medidas Asistenciales

- Gestión rápida y eficaz de las pensiones no contributivas, para aquellos mayores que no poseen ningún tipo de ingreso para evitar situaciones acuciantes de indigencia. Esto es extensible a los internos extranjeros con relación a las prestaciones económicas de su país de origen (mediante la intervención de sus correspondientes consulados y embajadas).
- Con vistas a garantizar la defensa de los derechos de los mayores, en aquellos casos que se hiciera necesario, promover la tramitación de un procedimiento de incapacitación judicial y nombramiento de un tutor legal.
- La Administración Penitenciaria debe garantizar "las condiciones de accesibilidad en los entornos, procesos y procedimientos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos en la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad".

C.- Se potenciará la intervención de las ONG en el desarrollo de programas de atención a la ancianidad

No puede contemplarse una actuación integral en esta materia, sin contar con la labor de las entidades colaboradoras, que complementan y enriquecen el trabajo penitenciario en relación a las poblaciones más desfavorecidas. En este sentido es importante:

- Promover la implicación de las ONGs especializadas en atención a la tercera edad, para la aplicación de programas para ancianos, dirigidos a solventar sus carencias.
- Apoyarse en ONGs que ya actúan en prisión, para que incorporen subprogramas dirigidos a los mayores/discapaces.
- Conveniar con ONGs que posean recursos extrapenitenciarios, para promover la derivación de los mayores.

D.- Se facilitará la mejora de los vínculos familiares

En el plano social, las vías de trabajo fundamentales son facilitar los contactos familiares, reestructurar el tejido social si estuviese dañado, o la búsqueda de recursos sociales o alternativas residenciales, cuando la fecha de excarcelación se encuentre cercana.

El Funcionario responsable del Programa debe crear un cauce ordinario para dar a conocer a las familias el proceso de rehabilitación del anciano. En caso de imposibilidad de acogida del anciano en su entorno familiar, derivar al anciano a recursos socio-sanitarios comunitarios cercanos a su familia.

La derivación se procurará explorando los recursos sociales a nuestro alcance:

- Convenios con los organismos responsables de bienestar social de las diferentes Comunidades Autónomas, para la reserva de plazas en los recursos geriátricos públicos.
- Acuerdos con las entidades y organismos no gubernamentales para la creación de pisos tutelados o Unidades Dependientes, para acoger a las personas mayores con ocasión de los permisos penitenciarios, o la posible aplicación de regímenes de vida atenuados.
- Conciertos económicos (preferentemente mediante fuentes de financiación indirecta o subvenciones) para la reserva de plazas de atención extrapenitenciaria para acoger a mayores.

4.- REGISTRO DE LAS PERSONAS MAYORES E INCAPACES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO

Es necesario conocer, en todo momento, qué personas de estos perfiles se encuentran en el centro y su ubicación y abordar de forma particularizada su intervención.

Mensualmente se actualizara el registro que se adjunta en Anexo I con las personas de 70 años o más que se encuentren en el centro y se enviará trimestralmente, en los primeros cinco días del mes correspondiente, a los servicios centrales vía correo electrónico (antonia.nieto@dgip.mir.es).

